

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 084-2024-UNF/CO

Sullana, 01 de febrero de 2024.

VISTOS:



Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera N° 009-2024-SO-CO, de fecha 22 de enero de 2024; Informe N° 043-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 01 de febrero de 2024; Informe N° 069-2024-UNF-OAJ, de fecha 01 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Página | 1

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

www.unf.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)



Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el artículo 22º del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, en el numeral 45.4 del Estatuto en mención, establece: (...) La Oficina de Gestión de la Calidad comprende la Unidad Orgánica siguiente: a) Unidad de Acreditación.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF-CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en cuyo artículo 43° establece: La Unidad de Acreditación es la unidad de organización de la Oficina de Gestión de la Calidad, responsable de gestionar el proceso de acreditación institucional y brindar asistencia técnica a la acreditación de programas de estudios para la mejora de la formación profesional dentro de los estándares calidad de los modelos de acreditación elegidos por la entidad.









www.unf.edu.pe

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Artículo 44º del Reglamento en mención, establece las funciones de la Unidad de Acreditación:

- 44.1. Conducir el proceso de acreditación institucional.
- 44.2. Coordinar y brindar asistencia técnica en los procesos de licenciamiento institucional y de programas de estudios; así como al proceso de acreditación de programas de estudios.
- 44.3. Asegurar que la implementación de estándares de calidad, se encuentren enmarcados en los criterios de coherencia, pertinencia, sostenibilidad y consistencia del modelo de acreditación elegido.
- 44.4. Brindar asistencia técnica para el levantamiento de observaciones de los informes de autoevaluación y evaluación externa.
- 44.5. Coordinar actividades de capacitación y asistencia especializada de entes externos a los comités y subcomités de acreditación y mejora continua y a los involucrados en procesos de acreditación institucional.
- 44.6. Proponer modelos acreditación para implementar en la entidad o en los programas de estudios.
- 44.7. Emitir opinión técnica sobre los informes de autoevaluación de los programas de estudio a fin de definir la evaluación externa de los programas.
- 44.8. Coordinar acciones para la visita de verificación presencial del ente evaluador para la acreditación.
- 44.9. Sensibilizar, comunicar y difundir las acciones de los procesos de licenciamiento y acreditación, así como sus resultados a la comunidad universitaria y grupos de interés.
- 44.10. Las otras funciones que le delegue la jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad y/o le sean dadas por las normas sustantivas.

Que, con Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera N° 009-2024-SO-CO, de fecha 22 de enero de 2024, al Presidente de la Comisión Organizadora, solicita se apruebe la propuesta de designación de la Unidad de Acreditación.

Que, con Informe N° 043-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 01 de febrero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión técnica concluyendo: "Que, es opinión de esta Unidad, que el personal propuesto para el cargo de Jefe de la Unidad de Acreditación cuenta el perfil indicado en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y la Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2021-UNF/CO - Clasificador de Cargos 2021 de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 069-2024-UNF-OAJ, de fecha 01 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que resulta viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual designe al Mg. Henry Campos Vásquez como Jefe de la Unidad de Acreditación de la Universidad Nacional de Frontera, ya que cuenta con grado de Maestro en Dirección de operaciones Y Cadena de Abastecimiento emitido por la Universidad Privada del Norte, de conformidad con los requisitos establecidos en el clasificador de cargos de la UNF aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°514-2021-UNF/CO.









www.unf.edu.pe

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA Nº 010-2024-SO-CO, de fecha 01 de febrero del 2024, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DESIGNAR** al ING. HENRY CAMPOS VASQUEZ, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Acreditación de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 02 de febrero de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Nº 010-2024-SO-CO de fecha 01 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ING. HENRY CAMPOS VASQUEZ, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Acreditación de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 02 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el contrato de trabajo bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del ING. HENRY CAMPOS VASQUEZ, en virtud de la designación dispuesta en el artículo precedente y en mérito a la normativa de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

ACHONAL DE FRONTERA

6 July

Dr. José Morentino Molero López

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Maria Jiménez de Benites Vicepresio inta Académica de la Comisión Organizadora UNIVERSIDAD NACI.

Dr. BALDEMAR TEVE ARFAN Vicepresidente de I estigación Página | 4

www.unf.edu.pe